





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN COLECCIÓN ROBERTO POLO EN EL MARCO DE LA EXPOSICIÓN "THE STORY SERIES" DE CAROLYN MARKS BLACKWOOD, EN LA SALA MUNICIPAL DE EXPOSICIONES LONJA DEL PESCADO

En Alicante, a 26 de agosto de 2020

#### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, Concejal de Cultura, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante. En adelante EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

De otra parte, D. Rafael Sierra Villécija, Director Artístico de la Fundación Colección Roberto Polo. Centro de Arte Moderno y Contemporáneo de Castilla- La Mancha, actuando en nombre y representación de la Fundación Colección Roberto Polo, en adelante LA FUNDACIÓN.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar, en su cumplimiento, a las entidades a las que respectivamente representan, y en su virtud

#### **MANIFIESTAN**

1.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE a través de su Concejalía de Cultura, tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía de Cultura dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

- 2.- QUE LA FUNDACIÓN es una institución sin ánimo de lucro debidamente reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla La Mancha. La Fundación tiene entre sus fines esenciales, entre otros, la gestión, mantenimiento y conservación de los bienes que integran la Colección Roberto Polo. Centro de Arte Moderno y Contemporáneo de Castilla- La Mancha (en adelante CORPO), así como la gestión e impulso de la misma.
- 3.- Que CORPO ha organizado y producido la exposición "The Story Series", en adelante LA EXPOSICIÓN.
- 4.- Que La Concejalía de Cultura está interesada en exponer en la Sala de Exposiciones Lonja del Pescado la antes indicada EXPOSICIÓN, que tendrá lugar en el periodo comprendido entre el 25 de septiembre y el 8 de diciembre de este mismo año.
- 5.- Es por ello que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a su forma de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de las partes que afecten a la otra y apoyo mutuo para favorecer sus respectivos fines.

Así pues, poniendo en común sus intereses y reconociéndose mutua capacidad de obrar, acceden a a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes

# CLAÚSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y CORPO en el marco de la exposición "The Story Series", que se exhibirá en la Lonja del Pescado entre el 25 de septiembre y el 8 de diciembre del presenta año 2020.

Se aporta como ANEXO 1 Listado de las obras que componen la EXPOSICIÓN y que itinera a la sede de Alicante, incluido el valor a efectos de seguro, que con la firma del presente Convenio vinculan a las partes.

## SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

La exposición "The Story Series" ha sido producida y organizada por la Fundación Colección Roberto Polo. Centro de Arte Moderno y Contemporáneo de Castilla- La Mancha (CORPO).

## 1.- APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se compromete a aportar un total de 52 obras de Carolyn Marks Blackwood para su exposición en la Lonja de Pescado en las fechas indicadas anteriormente, así como un total de 200 catálogos relacionados con la propia exposición.

## 2.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Consiste en asumir:

- El 100% de los gastos derivados del transporte y desembalaje de las obras que compondrán la muestra desde Toledo a la Sala de exposiciones Lonja del Pescado en Alicante.
- El 100% del gasto derivado del embalaje, la carga y dispersión de las obras en devolución al prestador.
- El 100% del montaje y desmontaje de las piezas en la Lonja del Pescado.
- El 100% de la suscripción de un seguro "clavo a clavo" de las obras que integrarán la exposición mientras ésta se muestre en la Lonja del Pescado.
- · Los gastos de producción de cartelas, banderola y lona en fachada.
- El 50% de los Gastos de producción de la exposición The Story Series" cuantificado en un total de 5.500 €.+ IVA, previa presentación de la factura correspondiente por LA FUNDA-CIÓN, una vez inaugurada la misma.

Asimismo, para la difusión y promoción de la EXPOSICIÓN en la Lonja del Pescado, el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE se compromete a incluir lo siguiente "Que se trata de una EX-POSICIÓN que ha sido producida y organizada por CORPO", obligándose a incluir el logotipo que facilite LA FUNDACIÓN en toda la publicidad, webs, folletos, invitaciones y cualquier material análogo que se haga para publicidad y archivo de la exposición.

#### TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

CORPO y el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE /Reglamento general de protección de datos.

Así pues, ambas partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

### CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entra en vigor el día de la firma que consta en el encabezamiento del presente documento y estará vigente hasta que la exposición sobre la que trata este convenio sea devuelta a su lugar de origen.

# **QUINTA.- FINANCIACIÓN**

Del presente convenio se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento para lo que dispone de crédito presupuestario con cargo al presupuesto de 2020.

## SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por una persona de LA FUNDACIÓN y por Catalina Rodríguez, de la Concejalía de Cultura (Lonja del Pescado).

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas partes.

### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- · el mutuo acuerdo entre las partes.
- · Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente.
- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso de, al menos, un (1) mes.
- El incumplimiento por cualquiera de las dos partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- · La expiración del plazo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, lo notificará fehacientemente a la otra, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgando un plazo de 30 días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observase lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

## NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con renuncia al propio fuero que pudiera corresponderles, ambas partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de este contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Alicante.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Ayuntamiento de Alicante,

El Concejal de Cultura

Por la Fundación Colección Roberto Polo

COLECCIÓN (COLECCIÓN)

COLOCIÓN (COLECCIÓN)

Fonto de Actor

Contradicto

Languagian

Lang

Castilla-La Mancha

FUNDACIÓN COLECCIÓN ROBERTO POLO - C.I.F.: G-45900958 -

El Director Artistico

